



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

**REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00651-00**

**CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada**

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a memorial visible a índice 015, de la NULIDAD propuesta por la apoderada judicial de la señora DEYANIRA QUINTERO AGUDELO se CORRE traslado a los demás interesados en el trámite sucesoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.

1.1. En todo caso, y de vencer en silencio dicho término téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por el abogado DONALDO ROLDAN MONROY y visibles a índice 017 del plenario.

2. Se RECONOCE como apoderada judicial de la señora DEYANIRA QUINTERO AGUDELO a la abogada SANDRA MARCELA TOVAR GONZÁLEZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

2.1. En ese sentido entiéndase por REVOCADO el mandato inicial conferido por la señora DEYANIRA QUINTERO AGUDELO a la abogada MYRIAM PRIETO TORRES.

3. Ahora bien, previo a tener en cuenta la designación efectuada al abogado GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES como partidador en este asunto, y teniendo en cuenta que conforme a memorial obrante a PDF 007 los apoderados judiciales de las partes intervinientes solicitaron conjuntamente ser designados como partidadores, que en consecuencia, se REQUIERE a la abogada SANDRA MARCELA TOVAR GONZÁLEZ, para que de ser el caso proceda a coadyuvar dicho requerimiento, allegando para tales efectos el respectivo poder otorgado por la señora DEYANIRA QUINTERO AGUDELO en el que se faculte para presentar la partición en este trámite.

3.1. Conforme a lo anterior, entiéndase suspendido el termino otorgado al abogado GONZALO ALBERTO ESCOBAR CIFUENTES, para que dado caso presente el trabajo de partición en el presente proceso.

4. Una vez cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 63 de 19/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c464298b0f2c69856305595493c6fdb49c68fc8b70f53d5221ddbdf7e7877b9f**

Documento generado en 17/04/2023 07:09:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**